

Señores Diputados y señoras Diputadas

Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos

Estimadas señoras Diputadas y estimados señores Diputadas:

Por este medio la Comisión de Derecho Penal del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica responde a la Consulta planeada acerca del Expediente No. 23928, **LEY CONTRA EL SILENCIO EN DELITOS SEXUALES EN PERJUICIO DE LA NIÑEZ Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD. RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA, DEBER DE DENUNCIA Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN**

I.- La reforma propuesta busca los siguientes aspectos esenciales:

a) extender la responsabilidad civil solidaria y los plazos de prescripción a las organizaciones que encubran estos hechos ilícitos contra PME y mayores con discapacidad cognoscitiva y volitiva;

b) reforzar el deber de denuncia y cerrar portillos de secretismo en estas mismas organizaciones;

y c) exigir que previo a la desestimación penal de estos actos ilícitos se certifique el cumplimiento de los protocolos de actuación en estas situaciones del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y del Ministerio de Educación Pública (MEP).

CRITERIO DE LA COMISIÓN DE DERECHO PENAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA.

De la lectura de la exposición de Motivos y el articulado propuesto se desprende con claridad el propósito que anima la reforma es enfrentar la impunidad y el desamparo en materia civil y de prescripción a las que han estado sometidos los y las menores de

edad víctimas de violencia sexual ejercida por integrantes de organizaciones que han estado amparadas a privilegios de secreto, en perjuicio de las víctimas.

Es un hecho notorio a nivel mundial que quienes fueron víctimas de violencia sexual por parte de ministros religiosos han debido librar una lucha desigual para obtener justicia y, precisamente esos obstáculos los que pretende derribar este proyecto, pues con las adiciones de este proyecto a los Código Penal y Civil en materia de responsabilidad civil solidaria y plazo de prescripción civil, se contribuye a que las víctimas de delitos cometidos por líderes de organizaciones sociales, comunales y religiosas puedan encontrar en el patrimonio de las grupos auspiciantes de aquellos, sustento legal para recibir el pago de los daños y perjuicios que les ocasionaron cuando la persona condenada no tenga medios suficientes para hacerse cargo de esa responsabilidad civil, lo cual se ha demostrado como una situación habitual e incluso pasados años de los hechos.

También resulta fundamental extender la obligación de denunciar a los miembros de las organizaciones, al reformar el Código procesal en el artículo que establece el deber de denunciar, esta novedad del Proyecto vuelca la realidad a la que se han enfrentado las víctimas cuando la constante de las organizaciones ha sido el encubrimiento de la violencia desplegada por sus miembros. Esta reforma es fundamental para asegurar el acceso a la justicia de los ciudadanos que se busca amparar con esta reforma.

En último término, la reforma propuesta busca verificar, antes de cualquier resolución que ponga fin al proceso el cumplimiento de los protocolos de actuación del Patronato Nacional de la Infancia y del Ministerio de Educación. Nuevamente en este caso, se trata de procurar el acceso a la justicia de las víctimas menores de edad verificando el cumplimiento de los protocolos que buscan asegurarles la protección de la intervención de esas instituciones en su beneficio.

CONCLUSION

Estamos frente a un Proyecto de ley prolijamente planteado y redactado, que se ocupa de aspectos importantes para asegurar a la población vulnerable considerada, el

acceso a la justicia en materia penal y civil, sin límites de tiempo en cuanto a la prescripción civil y para esos efectos establece la obligación de denunciar los hechos de violencia sexual en contra de menores a los miembros de la organización cuyos personeros cometan esas acciones y levanta el secreto de los miembros de esas organizaciones para que declaren en los procesos que involucren a menores víctimas, cuando sean relevados de ese secreto. Por último, pretende que las víctimas tengan acceso a los protocolos que aseguran su acceso a la justicia con la intervención del Ministerio de Educación y el Patronato Nacional de la Infancia.

Es nuestro criterio que el Proyecto sometido a consulta debe convertirse en Ley porque tiene el propósito de proteger los derechos humanos de las víctimas menores y discapacitadas.



Licda. Linda Casas Zamora

COMISIÓN DE DERECHO PENAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE
COSTA RICA